

AMPLIACION DE CONTRATO

En Montevideo, el día 04 de setiembre de 2020, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Sr. Ángel Fachinetti Castiñeiras, titular de la cédula de identidad N° 1.899.361-1 y por el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **Automóvil Club del Uruguay**, representada en este acto por el Sr. Daniel Ordoqui, titular de la cédula de identidad número 2.819.918-4 domicilio en Av. del Libertador 1532 de esta ciudad, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación para la prestación del **"Servicio de auxilio mecánico y/o traslado de vehículos en rutas nacionales"**. Luego de analizadas las ofertas presentadas a dicho llamado, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A., resolvió adjudicar los trabajos de referencia a la empresa Automóvil Club del Uruguay y suscribió contrato a esos efectos el día 06 de agosto de 2012. (Licitación S/17).
- II) Por expediente N° 482/2016, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato del 100% el contrato original. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 25 de mayo de 2016 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A., aprobó la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose el mismo, el día 09 de agosto de 2016.
- III) Por expediente N° 2716/2020, el MTOP solicita a la Corporación Vial de Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de dos meses de plazo para continuar con los trabajos de Auxilio Mecánico en Rutas Nacionales.
- IV) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 26 de agosto de 2020, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A., aprobó la Ampliación de plazo correspondiente.

SEGUNDO - OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar una ampliación de plazo, para continuar con los trabajos de **"Servicio de auxilio mecánico y/o traslado de vehículos en rutas nacionales"**, de acuerdo a las condiciones que rigen el Contrato original y ampliaciones posteriores.

TERCERO – PRECIO Y AJUSTE DE PRECIO

Se mantienen las condiciones de monto y ajuste de precio del Contrato original de fecha 06/08/2012/Art. Noveno.

CUARTO – PLAZO

Se amplía en dos meses (2) meses el plazo Contractual vigente, contados a partir del día 22 de agosto de 2020.

3 


QUINTO – PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 06 de agosto de 2012 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

SEXTO - COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

SÉPTIMO – DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

OCTAVO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

